# NOTA INTERNA

**DJU50/556/2024**

| | | |
|---|---|---|
| **A** | : | **Dirección Operativa de Contrataciones** |
| **De** | : | **Dirección Jurídica** |
| **Objeto** | : | **Emitir Dictamen– Adenda N° 02 al Contrato PR/EJ N° 221/23** |
| **Ref.** | : | **MEMORANDUM DOC 367/2024** |
| **Lugar y Fecha** | : | **Asunción, 05 de julio de 2024.** |

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta al Memorándum DOC N° 367/2024, en los siguientes términos:

## (1) Antecedentes

1.1 Que acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la suscripción de una Adenda al Contrato PR/EJ 221/2023, derivado de la Licitación Publica Internacional por el Procedimiento de Subasta a Baja Electrónica N° 17/2023 para la Adquisición de Gas Licuado de Petróleo", a fin de ampliar la vigencia del contrato.

1.2 El Contrato PR/EJ N° 221/23 fecha 27 de diciembre de 2023 vincula a PETROPAR con la firma PAN AMERICAN ENERGY (PAE)., con una vigencia de 5 (cinco) meses contados desde la firma del contrato por ambas partes.

1.3 La Gerencia de Comercio Exterior como unidad administradora, ha solicitado en su momento la ampliación del plazo, el cual se ha autorizado por Resolución PR/ EJ N° 411/24 a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 07 de julio de 2024.

1.4 La presente solicitud la misma unidad administradora del citado contrato, solicita ampliar la vigencia del contrato mencionado hasta el 14 de julio de 2024. Al respecto, informa que la cantidad máxima del contrato es de 3.500 TM, de los cuales queda un saldo de aproximadamente 400 toneladas métricas a fin de alcanzar la ejecución máxima, por tanto, se solicita efectuar la ampliación de la vigencia del mismo, a fin de asegurar que la totalidad de la adquisición del producto se realice dentro de la vigencia del contrato.

1.5 La firma PAN AMERICAN ENERGY (PAE)., por nota con expediente de mesa de entrada de fecha 05 de julio de 2024, y, en respuesta la Nota DOC N°390/24 de fecha 05/07/2024, manifiesta su conformidad a la extensión de la vigencia del Contrato.

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Melissa Vera
Dirección Jurídica
PETROPAR



La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando eficientemente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes y en cumplimiento con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

1.6 Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

**(2) Análisis**

2.1 El Administrador del Contrato solicita ampliar la vigencia del mismo hasta el 14 de julio del 2024, a fin de cumplir con las cantidades máximas establecidas en el contrato.

2.2 La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*". –

2.3 La Resolución DNCP N° 4400/2022 *POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 en su artículo 9 establece Modificaciones contractuales "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) d.* ***La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados****. Esta*

Abg. Ana Laura Fernandez
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Melissa Vera
Directora Jurídica
PETROPAR



La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en beneficio del Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

*modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.* (el resaltado es de la Dirección Jurídica).

**(3) Conclusión**

3.1 De esta forma, la Dirección Jurídica, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Gerencia de Comercio Exterior, como Administradora del contrato, considera que se encuentra justificada y fundamentada la ampliación de vigencia solicitada, y no encuentra reparo alguno, por lo que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma

**Es nuestro dictamen. -**

Abg. Ana Torre Fernández
Dir. Jurídica Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Melissa Vera
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR



La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.